

[CódigoDeSesión: Jun_Gob_35/2015] **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

VOCALES:

D. FERNANDO MUÑOZ JIMÉNEZ
D. ANGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO
D. SANTIAGO GARCIA ARANDA
D. TOMAS VILLARRUBIA LAZARO
D. RAFAEL MARTÍN ARCICÓLLAR
D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ
D^a. ELVIRA MANZANEQUE FRAILE
D^a. MARIA ANGELES GARCIA LOPEZ

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ GARZÓN RODELGO

INTERVENTOR GENERAL:

D. EDUARDO MARTÍN ALONSO

En la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día trece de noviembre de dos mil quince, se reunieron, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, los Señores anotados al margen, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, la presente Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO** y con la asistencia del Secretario General, **D. JOSÉ GARZÓN RODELGO**.

Concurriendo los nueve miembros que de hecho y derecho integran la Junta de Gobierno y pudiendo, por tanto, celebrar sesión y adoptar acuerdos válidamente, el Sr. Presidente la declara abierta pasando a tratarse los asuntos contenidos en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

PRESIDENCIA

- 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON CARÁCTER ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo el día 6 de noviembre de 2015, en primera convocatoria y con carácter ordinario.

2.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS JUDICIALES.

Se da cuenta por la Presidencia de que han sido notificadas a esta Diputación Provincial las siguientes resoluciones judiciales:

01. Sentencia 308/2015, con fecha 29 de octubre de 2.015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº TRES de Toledo, en los autos de recurso contencioso-administrativo nº 142/2015 seguidos a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de San Vicente contra la Excm. Diputación Provincial de Toledo, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: *“Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el **AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SAN VICENTE** contra el Decreto 98/2015, de 6 de febrero, de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, por el que se acuerda el reintegro de una subvención concedida para la financiación de una obra municipal, más los correspondientes intereses legales, por un importe total de 28.200,56 euros, resolución administrativa que anulamos por considerar no ajustada a Derecho, dejando sin efecto el reintegro acordado en la misma, sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de costas.»*

Sentencia firme contra la que no cabe recurso.

02. Sentencia nº 440/2015, con fecha trece de octubre de 2.015 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en los autos del recurso contencioso-administrativo nº 438/2013 seguidos a instancias del Excmo. AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS , contra la CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA y contra EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: *Fallamos: Que, rechazando las causas de inadmisibilidad opuestas por las Administraciones demandadas, entramos en el fondo y **DESESTIMAMOS** el recurso contencioso-administrativo formulado por la Corporación Local demandante contra la inactividad administrativa, vía art. 29 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Diputación Provincial de Toledo, en relación a la necesidad de firmar un convenio de colaboración con la entidad local y otorgarle ayuda económica, por obras hidráulicas.*

La parte actora abonará las costas procesales »

Sentencia firme por la que no cabe interponer recurso ordinario.

03. Sentencia nº 1006/2015, con fecha 3 de noviembre de 2.015 dictada por la **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN 2 DEL T.S.J. DE CASTILLA-LA MANCHA**, en los autos de recurso contencioso-administrativo nº **318/2013** seguido a instancias de **D. MARIANO MORAGÓN MORALES** y Dña. **SAGRARIO GONZÁLEZ NARANJO** contra la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: *“Fallamos: **1.º** Desestimamos el recurso. **2.º** Se imponen las costas a los recurrentes.»*

Sentencia no firme, contra la que cabe recurso de casación ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo, que habrá de prepararse por medio de escrito presentado ante esta Sala en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a su notificación, previa consignación de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala.

04. Auto nº 1097/15 dictado por el **JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ILLESCAS** de fecha veintiocho de octubre de 2.015 en el Procedimiento Abreviado 1684/2012, del Ayuntamiento de Seseña contra Francisco Rodríguez- Madrdejos Jiménez, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: *“ **QUE DEBO ACORDAR Y ACUERDO EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL** de la presente causa contra la persona de Francisco Rodríguez Madrdejos Jiménez»*

Auto no firme contra el que cabe RECURSO DE REFORMA y/o SUBSIDIARIO DE APELACIÓN, en el plazo de tres días o de cinco respectivamente, ante este juzgado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados de las resoluciones judiciales que anteriormente se han descrito, y con respecto a la Sentencia 308/2015, con fecha 29 de octubre de 2.015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº TRES de Toledo, en los autos de recurso contencioso-administrativo

nº 142/2015 seguidos a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de San Vicente contra la Excmo. Diputación Provincial de Toledo, se proceda a la ejecución de la misma, notificándose a la Intervención, a la Tesorería y al Área de Cooperación e Infraestructuras.

ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 25.000 CAMISETAS SERIGRAFIADAS DE MANGA CORTA CON DESTINO AL SERVICIO DE JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Tramitado el expediente relativo al contrato de 25.000 camisetas serigrafiadas de manga corta con destino al Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad a que se refiere el título de la presente propuesta, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

a).-Que la Junta de Gobierno, en resolución adoptada en su sesión del día 2 de octubre de 2015, aprobó el gasto referente a este contrato; siendo el presupuesto máximo del suministro de 32.500,00 euros (IVA incluido) con el siguiente desglose:

Principal	Tipo de IVA	IVA	Total
26.859,50	21%	5.640,50	32.500,00

b).-Que visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 19 de septiembre de 2015 con el número de operación 201500055679, que obra en el expediente, acreditativo de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

c).- Que la Junta de Gobierno, en la misma Sesión antes indicada, acordó proceder a la contratación de este suministro siguiendo el procedimiento negociado sin publicidad prevista en el artículo 177.2, en relación con el artículo 173.f) y 16.1, todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), aprobado mediante RDL 3/2011, de 14 de noviembre, a cuyos efectos aprobó el oportuno Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirá aquél, disponiendo que se cursara invitación a tres o más empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 178.1 del mismo texto legal.

d).- Que para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno, según consta en el expediente, por el Servicio de Contratación se cursó invitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la realización del objeto del contrato: AGRUPACIÓN GUERRERO S.L., SANLUC REGLAOS PUBLICITARIOS S.L., COARTEGIFT S.L. y BORDADOS FUENSALIDA S.L.

e).-Que finalizado el plazo de presentación de ofertas fijado y según consta en el expediente, así como en el acta de la sesión de apertura de las mismas, celebrada el día 23 de octubre a las 9:00 horas en la sala de comisiones, a la presente licitación concurrieron los siguientes licitadores, cuyas ofertas se detallan:

Nº de orden	LICITADOR	CIF	OFERTA ECONÓMICA (€)		
			Presupuesto	IVA	Presupuesto total del contrato
1	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS S.L.	B45354081	26.279,00	5.518,59	31.797,59
2	BORDADOS FUENSALIDA S.L.	B45339967	30.495,00	6.403,95	36.898,95

f) Que la Mesa de Contratación, a resultados del informe técnico emitido por el Sr. Jefe del Servicio solicitante, clasifica las ofertas presentadas conforme al siguiente detalle:

Nº	EMPRESA	C.I.F.	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
1	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS S.L.	B45354081	26.279,00	5.518,59	31.797,59

Rechaza la oferta presentada por la Empresa Bordados Fuensalida S.L. por ser su presupuesto superior al precio de licitación del contrato.

Y propone al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato para el suministro de 25.000 camisetas serigrafiadas de manga corta con destino al Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad a favor de la empresa **SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS S.L. C.I.F. B45354081** en los términos que a continuación se detallan:

Precio neto: 26.279,00 euros.

IVA: 5.518,59 euros.

Precio total del contrato: 31.797,59 euros.

Plazo de entrega: 30 días

Período de garantía: 1 año

i).-Que, a tenor de lo establecido en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere a la citada empresa, por ser su oferta la económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la oportuna notificación, presente la oportuna documentación que establece la cláusula 3.2 del PCAP.

j).-Que en plazo, la empresa adjudicataria ha aportado la documentación requerida, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe 1.313,95 euros (5% del presupuesto de adjudicación del contrato, IVA excluido).

A la vista de todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma, delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen reflejadas en el expediente tramitado.

Segundo.- Adjudicar el contrato para el suministro de de 25.000 camisetas serigrafiadas de manga corta con destino al Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad a favor de la empresa **SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS S.L. C.I.F. B45354081** en el precio total de 31.797,59 € IVA incluido.

Tercero.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA COMARCA DE TALAVERA.

Por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2014, se adjudicó a la empresa FCC AQUALIA, S.A., por importe de 82.451,82 euros, IVA incluido, el contrato de prestación del servicio de conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones para el abastecimiento de agua a la comarca de Talavera, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, prorrogable por otros seis (6) meses más.

Por la citada adjudicataria se ha solicitado la devolución de la garantía que depositó en aval para responder de la correcta ejecución del contrato reseñado.

En el expediente consta el informe técnico previo favorable a la devolución de la garantía, de fecha 5 de noviembre de 2015, emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Infraestructura Hidráulica.

Consta también en el expediente informe de la Intervención General, favorable a la devolución de la garantía.

Transcurrido el plazo de garantía de tres (3) meses, establecido en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 102 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), relativo a la devolución y cancelación de las garantías.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver a la empresa FCC AQUALIA, S.A., con CIF A26019992, la garantía definitiva depositada para responder de la correcta ejecución del contrato de prestación del servicio de conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones para el abastecimiento de agua a la comarca de Talavera, mediante la siguiente carta de pago:

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
201400040821	10/07/2014	3.407,10

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Servicio de Infraestructura Hidráulica y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

5.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE "A", E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SEMILLAS Y ABONO PARA LAS FINCAS PORTUSA Y EL BORRIL.

Por la Sra. Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con la conformidad del Sr. Diputado delegado correspondiente, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE SEMILLAS Y ABONO PARA LAS FINCAS PORTUSA Y EL BORRIL**, resultando los datos más significativos del expediente los siguientes:

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Nº: EXP2015/003235

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO con el siguiente desglose:

- **Importe Neto:**.....32.000,00 euros
- **IVA (10,00 %):**.....3.200,00 euros
- **Total Iva incluido:**.....35.200,00 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 32.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN/PLAZO DE ENTREGA: 3 DIAS LABORABLES

Considerando que a tenor de lo establecido en los artículos 177.2, en relación con 173 f), y 15.1b) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, existe la posibilidad de tramitar el expediente a través del procedimiento negociado sin publicidad, al ser el valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del citado TRLCSP, inferior a los 60.000,00 euros (IVA excluido).

Examinado el ajuste a la legalidad vigente de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, redactados respectivamente por el Servicio de Contratación y la Unidad administrativa proponente del contrato, en el que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se determinan los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación.

Vistos el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 03/11/2015, con Nº de operación: 201500064929 de RC y que es unido a esta propuesta, acreditativo de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Así pues, realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, y visto el informe emitido por el Sr. Secretario General en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta idóneo el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del correspondiente contrato de suministro.

Considerando todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 07 de julio, adopte el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Autorizar la celebración del contrato para el «SUMINISTRO DE SEMILLAS Y ABONO PARA LAS FINCAS PORTUSA Y EL BORRIL» y, aprobar el gasto a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo, IVA incluido, de 35.200,00 euros.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el sistema de adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación a que venimos refiriéndonos. A cuyos efectos se cursará invitación a tres o más empresas capacitadas para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 178.1 del mismo texto legal..

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Delegación Especial de PROMOCIÓN DE LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y LABORATORIO AGROALIMENTARIO.

6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA TERCERA EDAD PARA EL AÑO 2015.

El Ayuntamiento de Camuñas, en el marco de sus competencias, desarrollará un proyecto de Atención Integral a la Tercera Edad con los objetivos, entre otros, de favorecer y promover la salida del domicilio de las personas mayores para la realización de actividades grupales, así como crearles nuevas aficiones para el ocio y el tiempo libre dentro y fuera del domicilio.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con el Ayuntamiento de Camuñas en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias. A tal efecto, sufragará una parte de los gastos de personal del proyecto referido anteriormente.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201500064919 de fecha 3/11/2015 por un importe de 3.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2015.2310.46200N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo el Ayuntamiento de Camuñas para el desarrollo del proyecto de Atención Integral a la Tercera Edad para el año 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D^a. M^a CARMEN CANO LÓPEZ**, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Camuñas, en nombre y representación del mismo y facultada para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que de conformidad con el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, ejercerán como competencias propias, de conformidad con el art. 25.2,1) del mismo texto legal, la promoción de la ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Camuñas, en este sentido, desarrollará un proyecto de Atención Integral a la Tercera Edad con los objetivos, entre otros, de favorecer y promover la salida del domicilio de las personas mayores para la realización de actividades grupales, así como crearles nuevas aficiones para el ocio y el tiempo libre dentro y fuera del domicilio.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo en su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 36.1,d) de la citada Ley, desea colaborar con el Ayuntamiento de Camuñas en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Camuñas acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con el Ayuntamiento de Camuñas en el desarrollo del referido en el manifiesto segundo, sufragándose una parte de los gastos de personal presupuestados.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización de las acciones en que se materialice el objeto del presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 3.000 euros.
- El Ayuntamiento de Camuñas junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a una

parte de los gastos de personal, de las precitadas acciones que se cifra en 3.165 euros.

TERCERA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2015/2310/462.00.- Ayuntamientos.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo del desarrollo del objeto convenido subvencionado se justificará por el Ayuntamiento de Camuñas mediante la entrega, a los Servicios de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Nóminas, Tc2 y el recibo bancario de liquidación del pago a la Seguridad Social por la cantidad cofinanciada, así como la relación de los mismos.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento respecto del presupuesto global del proyecto.

El plazo máximo para la presentación de esta documentación será el 31 de diciembre de 2015, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Posteriormente, y previa fiscalización, la Diputación Provincial de Toledo libraré el pago del importe subvencionado correspondiente.

QUINTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Camuñas haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera aportaciones de personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total presupuestado del objeto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la financiación.- El Ayuntamiento de Camuñas, en el desarrollo del objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Camuñas, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2015 y agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARAMBROZ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO + TE: ACTÍVATE, CONÉCTATE Y MUÉVETE PARA EL AÑO 2015.

El Ayuntamiento de Mazarambroz, en el marco de sus competencias, desarrollará el Proyecto + Te: Actívate, Conéctate y Muévete cuyo objetivo es promover las condiciones precisas para que las personas mayores lleven una vida autónoma ofreciendo los medios para desarrollar sus potencialidades y frenar la aparición de los procesos involutivos que acompañan a la edad avanzada. En el marco de este proyecto realizará, entre otras actividades, talleres de trabajo y formación en informática básica y nuevas tecnologías para los mayores.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con el Ayuntamiento de Mazarambroz en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias. A tal efecto, sufragará una parte de los gastos del taller referido anteriormente.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201500065280 de fecha 5/11/2015 por un importe de 3.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2015.2310.46200N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo el Ayuntamiento de Mazarambroz para el desarrollo del Proyecto + Te: Actívate, Conéctate y Muévete para el año 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D. JOSÉ MANUEL MARTÍN APARICIO**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mazarambroz, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que de conformidad con el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, ejercerán como competencias propias, de conformidad con el art. 25.2,1) del mismo texto legal, la promoción de la ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Mazarambroz, en este sentido, desarrollará el Proyecto + Te: Actívate, Conéctate y Muévete cuyo objetivo general es promover las condiciones precisas para que las personas mayores lleven una vida autónoma ofreciendo los medios para desarrollar sus potencialidades y frenar la aparición de los procesos involutivos que acompañan a la edad avanzada. Uno de los objetivos específicos del proyecto es lograr que conozcan y utilicen los sistemas

modernos de información y comunicación con el fin de favorecer su emponderamiento en la sociedad a través del desarrollo de talleres de trabajo y formación en informática básica y nuevas tecnologías.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo en su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 36.1,d) de la citada Ley, desea colaborar con el Ayuntamiento de Mazarambroz en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Mazarambroz acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con el Ayuntamiento de Mazarambroz en el desarrollo del referido en el manifiesto segundo, sufragándose una parte de los gastos presupuestados correspondientes al taller de trabajo y formación en informática básica y nuevas tecnologías.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización de las acciones en que se materialice el objeto del presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 3.000 euros.
- El Ayuntamiento de Mazarambroz junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a una parte de los gastos del alquiler de equipos informáticos, del material y de la contratación del monitor del taller, de las precitadas acciones que se cifra en 3.300 euros.

TERCERA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2015/2310/462.00.- Ayuntamientos.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo del desarrollo del objeto convenido subvencionado se justificará por el Ayuntamiento de Mazarambroz mediante la entrega, a los Servicios de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Facturas, en original o en copia compulsada, por la cantidad cofinanciada, así como la relación de las mismas con indicación del acreedor, concepto, fecha de emisión e importe. Respecto a los gastos de personal se aportarán las Nóminas, Tc2 y los recibos bancarios de las liquidaciones de los pagos a la Seguridad Social.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento respecto del presupuesto global del proyecto.

El plazo máximo para la presentación de esta documentación será el 31 de diciembre de 2015, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Posteriormente, y previa fiscalización, la Diputación Provincial de Toledo libraré el pago del importe subvencionado correspondiente.

QUINTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Mazarambroz haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera aportaciones de personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total presupuestado del objeto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la financiación.- El Ayuntamiento de Mazarambroz, en el desarrollo del objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Mazarambroz, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2015 y agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS PARA EL DESARROLLO DEL TALLER DE TEATRO PARA MAYORES PARA EL AÑO 2015.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, en el marco de sus competencias, desarrollará un Taller de Teatro para Mayores con el objetivo de proporcionarles un envejecimiento activo que les proporcione una vida saludable física y mentalmente y que les permita participar activamente en la sociedad.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias. A tal efecto, sufragará una parte de los gastos de personal del proyecto referido anteriormente.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201500065276 de fecha 5/11/2015 por un importe de 3.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2015.2310.46200N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros para el desarrollo del Taller de Teatro para Mayores para el año 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D. JULIÁN BOLAÑOS POZO**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que de conformidad con el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, ejercerán como competencias propias, de conformidad con el art. 25.2,1) del mismo texto legal, la promoción de la ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, en este sentido, desarrollará un Taller de Teatro para Mayores con el objetivo de proporcionarles un envejecimiento activo que les proporcione una vida saludable física y mentalmente y que les permita participar activamente en la sociedad. Entre los objetivos específicos del proyecto se encuentran: la integración y consolidación en el grupo, lograr la posibilidad de movimientos dentro de sus cualidades e incentivar la imaginación y fomentar la memoria,

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo en su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 36.1,d) de la citada Ley, desea colaborar con el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros en el desarrollo del referido en el manifiesto segundo, sufragándose una parte de los gastos de personal presupuestados.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización de las acciones en que se materialice el objeto del presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 3.000 euros.
- El Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a una parte de los gastos de personal, de las precitadas acciones que se cifra en 5.000 euros.

TERCERA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2015/2310/462.00.- Ayuntamientos.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo del desarrollo del objeto convenido subvencionado se justificará por el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros mediante la entrega, a los Servicios de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.

- Nóminas, Tc2 y el recibo bancario de liquidación del pago a la Seguridad Social por la cantidad cofinanciada, así como la relación de los mismos.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento respecto del presupuesto global del proyecto.

El plazo máximo para la presentación de esta documentación será el 31 de diciembre de 2015, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Posteriormente, y previa fiscalización, la Diputación Provincial de Toledo libraré el pago del importe subvencionado correspondiente.

QUINTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera aportaciones de personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total presupuestado del objeto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la financiación.- El Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, en el desarrollo del objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2015 y agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (A.F.A.E.M. DESPERTAR) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN PARA EL AÑO 2015.

A.F.A.E.M. Despertar es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es la protección de la personas con enfermedad mental residentes en Toledo, así como la defensa, promoción y desarrollo de sus derechos y el asesoramiento a sus familiares tratando de sensibilizar y prestar su colaboración a la administración en todas las áreas, gestionando los recursos de carácter asistencial y económico necesario para el cumplimiento de sus fines.

En este sentido, desarrollará el Programa de Promoción de la Salud Mental y Prevención de la Exclusión.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con A.F.A.E.M. Despertar en el desarrollo de este proyecto sufragando una parte de los gastos de mantenimiento.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201500065282 de fecha 5/11/2015 por un importe de 6.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2015.2310.48001N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Enfermedad Mental (A.F.A.E.M. Despertar) para el desarrollo del Programa de Promoción de la Salud Mental y Prevención de la Exclusión para el año 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, ____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D^a. EMILIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ-LARGO**, Presidenta de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Enfermedad Mental (A.F.A.E.M. Despertar), con C.I.F. G-45316288, en nombre y representación de la misma y facultada para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Enfermedad Mental, en lo sucesivo A.F.A.E.M. Despertar, es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública cuya finalidad es la protección de la personas con enfermedad mental residentes en Toledo, así como la defensa, promoción y desarrollo de sus derechos y el asesoramiento a sus familiares tratando de sensibilizar y prestar su colaboración a la administración en todas las áreas, gestionando los recursos de carácter asistencial y económico necesario para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO.- Que A.F.A.E.M. Despertar para el cumplimiento de sus fines desarrollará el Programa de Promoción de la Salud Mental y Prevención de la Exclusión que se plasmará en las siguientes líneas de actuación:

- Servicio de información, orientación y difusión.
- Programa de apoyo a las familias y dinamización del movimiento asociativo.
- Sensibilización y lucha contra el estigma.
- Ocio y tiempo libre.
- Programa de voluntariado.
- Programa de apoyo psicológico.
- Asesoramiento e intervención jurídica.
- Servicio de orientación laboral y talleres de apoyo a la rehabilitación laboral.
- Programa de acompañamiento terapéutico y atención domiciliaria.
- Empoderamiento.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo sensibilizada, dentro del ámbito provincial, con los proyectos relacionados con el colectivo de personas que padecen enfermedades mentales desea colaborar con A.F.A.E.M. Despertar en el cumplimiento de sus fines.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y A.F.A.E.M. Despertar acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con A.F.A.E.M. Despertar en el desarrollo del referido en el manifiesto segundo sufragándose una parte de los gastos de mantenimiento presupuestados.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización de las acciones en que se materialice el proyecto, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación del mismo, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 6.000 euros.
- A.F.A.E.M. Despertar junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a los gastos de mantenimiento, del precitado proyecto que se cifra en 10.608,80 euros.

TERCERA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2015/2310/480.01.- Instituciones asistenciales.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo del desarrollo del objeto convenido subvencionado se justificará por A.F.A.E.M. mediante la entrega, a los Servicios de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Facturas, en original o en copia compulsada, por la cantidad cofinanciada, así como la relación de las mismas con indicación del acreedor, concepto, fecha de emisión e importe.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Asociación respecto del presupuesto global del proyecto.

El plazo máximo para la presentación de esta documentación será el 31 de diciembre de 2015, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Posteriormente, y previa fiscalización, la Diputación Provincial de Toledo librá el pago del importe subvencionado correspondiente.

QUINTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, A.F.A.E.M. Despertar haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total del objeto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la financiación.- A.F.A.E.M. Despertar, en el desarrollo del objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por A.F.A.E.M. Despertar, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2015 y agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA. No se presentan.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende el presente Acta y de cuyo contenido, como Secretario, DOY FE.

Vº Bº . EL PRESIDENTE – Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto.